



Bogotá D.C., marzo 10 de 2025

Señor(a)

Anonimo

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS-960522025. Solicitud de mantenimiento de señalización, Localidad de Chapinero y Santa Fe.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...*, separadores y espacios públicos muy mal mantenidos, andenes vergonzosos también deteriorados, eso sí con los sobrevivientes y espantosos bolardos de Peñalosa que están deteriorados, sucios, tirados unos en el piso, la señalización de la vía está en estado lamentable...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Al no hacerse claridad sobre la intersección y/o nomenclatura en la que se está presentando la problemática vial, no es posible brindar información sobre su petición. Con base a lo anterior, se solicita amablemente enviar una nueva comunicación relacionando la nomenclatura exacta, especificando si la dirección donde se referencia el requerimiento corresponde a dirección nueva o antigua y de ser posible registro fotográfico, con el fin de dar una respuesta integral en relación con temas de señalización.

Adicionalmente, es pertinente informar que dentro de las competencias que le asisten a esta Dependencia, no se encuentran las actividades de rehabilitación o construcción de andenes, por ser esta una vía de jerarquía arterial es pertinente realizar el traslado de dicha solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano-IDU**, para

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



que adelanten las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias. Por tal motivo, se remite copia de su solicitud, para que de acuerdo a su competencia emita respuesta directa sobre la solicitud al peticionario con copia a esta dependencia.

De igual manera, se considera importante mencionar las funciones que tiene la Subdirección de Señalización, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 21 del Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, el cual se cita a continuación:

“...Artículo 21. Subdirección de Señalización. Son funciones de la Subdirección de Señalización las siguientes:

1. *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización de la ciudad, así como los demás elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.*
2. *Elaborar los diseños de señalización integrales, que permitan reglamentar, prevenir e informar sobre las condiciones adecuadas de movilización de los diferentes actores viales.*
3. *Implementar de manera integral los elementos y dispositivos para mejorar la seguridad vial y de la gestión del tránsito de los segmentos viales, de conformidad con la normativa vigente.*
4. *Emitir concepto técnico a los diseños de señalización vial presentados por terceros.*
5. *Emitir concepto técnico sobre los dispositivos y elementos de señalización vial implementados por terceros.*
6. *Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de los elementos y dispositivos que hacen parte del sistema integral de señalización, a cargo de la entidad.*
7. *Realizar el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y oportunidad de los elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en la ciudad, en coordinación con las instancias competentes.*
8. *Verificar la calidad y estabilidad de los elementos y dispositivos implementados dentro de los tiempos cubiertos por las garantías.*
9. *Atender los requerimientos relacionados con la señalización de la ciudad.*
10. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia...”*



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS
202531102370341

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: "...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...*" por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad "*Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital*". existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 10-03-2025 03:08 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS - 960522025

Cc Idu Instituto De Desarrollo Urbano Idu -- Calle 22 # 6 - 27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co-(Bogota-D.C.)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección De Señalización

Elaboró: Paula Andrea Martinez Valcarcel-Subdirección De Señalización

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co